

Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 583-2024-MPP/A

Puno, 22 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: La Hoja de Coordinación N° 890-2024-MPP/GA, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 72-2024-MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 066-2024-MPP/GAJ de la Gerencia de Administración, Informe N° 436-2024-MPP/GA-SGL de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; sobre la Subastas Inversa Electrónica N° 001-2024-MPP/CS-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

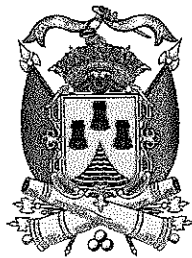
Que, el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así mismo. El artículo 43' de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

Que numeral 68.3 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud en ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor;

Que, el numeral 68.4 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Decreto Supremo N° 3442018-EF, modificado por la Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala que en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; *ambas* condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, a través del Acta de Mejora de Precios, Admisión, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro, el Comité de Selección en el procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MPP/CS-1, acuerda por unanimidad solicitar a los postores Factory Foods Ica S.A.C y JYN Proveedores S.A.C, lo reducción de sus ofertas económicas por superar el valor estimado o monto referencial del proceso de selección;

Que, Carta N° 001-2024-MPP/CS-SIE 001 de fecha 04 de abril de 2024, el Comité de Selección encargado de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MPP/CS-1, solicita al ofertante Factory Foods ICA S.A.C, en virtud del Art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la reducción de la oferta económica del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MPP/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de Bienes: Lenteja Calidad 2 - Superior para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Puno;



Municipalidad Provincial de Puno

Que, con Hoja de Coordinación N° 120-2024-MPP/GA/SGLCP de fecha 16 de abril de 2024, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, comunica al Gerente de Administración que, el comité de selección realizó la apertura de oferta electrónica presentada en lances y pujas en donde se presentaron (9) ofertas, de las cuales todas quedaron calificadas, de ellas se solicitó a los postores la reducción de oferta en cumplimiento al numeral 68.3 del Art. 68° del RLCE, sin embargo ninguno respondió a la dicha petición, en ese sentido, realizada la comparativa entre el monto ofertado y el monto referencial, se tiene una diferencia de S/. 2,010.00, por lo que solicita la disponibilidad de crédito presupuestal por dicho monto, para declarar válida la oferta y otorgar la buena pro, previa aprobación del Titular de la Entidad, presentada por el postor Factory Foods Ica S.A.C.;

Que, el Informe N° 644-2024-MPP/GPP/SGP de fecha 02 de mayo de 2024, el Subgerente de Presupuesto, remite los actuados del presente procedimiento al Gerente de Planificación y Presupuesto, comunicando, se ha determinado emitir opinión favorable de disponibilidad presupuestaria hasta por el importe de S/. 2,010.00 (Dos mil diez con 00/100 soles), que con Hoja de Coordinación N° 0453-2024-MPP/GPP de fecha 02 de mayo de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica (SIE) N° 001-2024-MPP/CS-I, por el monto total de S/. 2,010.00 (Dos mil diez con 00/100 soles);

Que, según el Informe N° 72-2024-MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 21 de mayo de 2024, sostiene que: "En tal contexto, considerando que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ha emitido una opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 2.010.00 (Dos mil diez con 00/100 soles), para que el procedimiento de selección prosiga conforme a Ley, (...) Tal acto debe ser aprobado por el Titular de la Entidad, (...);

Que, en tal contexto, considerando que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ha emitido una opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 2,010.00 (Dos mil diez con 00/100 soles), por lo que el procedimiento de selección debe proseguir conforme a ley;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR incremento del Valor Estimado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MPP/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de Bienes: Lenteja Calidad 2 - Superior para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Puno, por la suma de S/. 2,010.00 (Dos mil diez con 00/100 soles), en mérito al Informe N° 644-2024-MPP/GPP/SGP de fecha 02 de mayo de 2024, del Subgerente de Presupuesto y en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE